

ALCALDÍA

c) Los objetivos de la norma.

Las modificaciones pretenden cumplir los acuerdos establecidos por la Corporación, aclarar aspectos sustanciales e incluir otros dentro de la norma, con el fin de reforzar la seguridad jurídica y agilizar la instrucción de los mismos.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Dado que trata de un requisito legal obligatorio para la posterior tramitación de las ordenanzas, no se contemplan alternativas a su aprobación.

Mejorada del Campo, 04 de octubre de 2017

EL ALCALDE




Jorge Capa Carralero

ALCALDÍA

A Y U N T A M I E N T O D E M E J O R A D A D E L C A M P O

Anuncio de consulta pública relativo a la modificación de las Ordenanzas fiscales del Impuesto vehículos de tracción mecánica, tasa cementerio y tasa por expedición de documentos administrativos del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que “[c]on carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) *Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) *La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) *Los objetivos de la norma.*
- d) *Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias”.*

A fin de dar cumplimiento al citado artículo, teniendo la Concejalía Delegada de Deportes, Comunicación y Hacienda la intención de promover la modificación de las Ordenanzas fiscales del Impuesto vehículos de tracción mecánica, tasa cementerio y tasa por expedición de documentos administrativos del Ayuntamiento de Mejorada del Campo se abre un periodo de consulta pública hasta el 16 de octubre de 2017, a fin de que puedan dirigirse a este Ayuntamiento las consideraciones que estimen oportunas, respecto a los siguientes aspectos:

- a) *Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*

El acuerdo establecido por esta Corporación en el plan de ajuste aprobado por el Pleno de la Corporación de fecha 29/03/2012, la interpretación de las tarifas cuando se trata de sección administrativa que pueda considerarse diferente, y permitir dentro del marco jurídico el establecimiento de igualdad para otros sujetos pasivos en materia de bonificaciones.

- b) *La necesidad y oportunidad de su aprobación.*

Se trata de un requisito legal obligatorio para la posterior tramitación de las ordenanzas fiscales.